ANTONIO DIEZ DE BONILLA, GE-

neral de brigada, Caballero de la Nacional y distinguida Orden Mexicana de Guadalupe y Gobernador del Distrito de México, al ob a los habitantes de éste, sabed: Nacion, será como se espresa en este decreto, y que en las instancias

tratamiento de "Serenisimo señor," y lo mismo como antefirma. Que por el ministerio de relaciones se me ha comunicado el de-

o comunicaciones que se le dirijan directamente, se antepondra el

«El Exmo. Sr. General Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue: 90 solong sol no esobasida attraida ese an ele

"ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, Benemérito de la Patria, Gneral de Division, Gran Maestre de la Nacional y distinguida Orden de Guadalupe, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III, y Presidente de la República Mexicana,

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN SABED:

Que con presencia de todas las actas remitidas por las autoridades, corporaciones y personas mas notables de todos los Departamentos y pueblos de la República, en apoyo de la declaracion hecha en la ciudad de Guadalajara, en 17 del mes anterior, y oido en el particular al Consejo de Estado, de conformidad con lo que él ha propuesto en su mayor parte, y en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he decretado lo siguiente.

Artículo 1.º Se declara que por voluntad de la Nacion, el actual presidente de ella continuará con las facultades de que se halla investido, por todo el tiempo que lo juzgare necesario para la consolidacion del órden público, el aseguramiento de la integridad territorial

y el completo arreglo de los ramos de la administración.

Art. 2.º Que para el caso de fallecimiento ó imposibilidad física y moral del mismo actual presidente, podrá escojer sucesor, asentando su nombre en pliego cerrado y sellado, y con las restricciones que creyere oportunas, y cuyo documento con las debidas precauciones y formalidades se depositará en el ministerio de Relaciones.

Art 3.º El tratamiento de Alteza Serenisima será para lo su-

cesivo anexo al cargo de Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 16 de Diciembre de 1853.—Antonio López de Santa-Anna.—Al ministro de relaciones esteriores."

Y lo comunico á V. S. para su cumplimiento, advirtiéndole que el tratamiento que en adelante deberá darse al primer magistrado de la Nacion, será como se espresa en este decreto, y que en las instancias ó comunicaciones que se le dirijan directamente, se antepondrá el tratamiento de "Serenísimo señor," y lo mismo como antefirma.

Dios y libertad. México, Diciembre 16 de 1853.—El ministro de Relaciones, Bonilla.—Señor gobernador del Distrito."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en este Distrito, fijándose en los parajes de costumbre.

México, Diciembre 17 de 1853.

Antonio Diez de Bonilla.

en la ciudad de Guadalajara, en 17 del mes anterior, y oido en el particular al Consejo de Estado, de conformidad con lo que di ha propuesto en su mayor parte, y en uso de las facultades que la nacion lautes le noisel el et balautor seg out Mariano Guerra, secretario.

fido, por todo el tiempo que lo juzgare necesario para la consolidacion del órden público, el asegurantento de la integridad territorial y of complete arregte de los remos de la administración. Art. 2. . Oue pare el caso de fallecioniento o imposibilidad fisica y moral del misme actual presidente, podrá escolor succeor, asen-

que cravere oportunas, y envo documente con las debides précauciones y formalidades se depositará en el ministerio de Belaciones. Art 3.º El tratamiento de Alteza Serenisima será para lo su-